



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

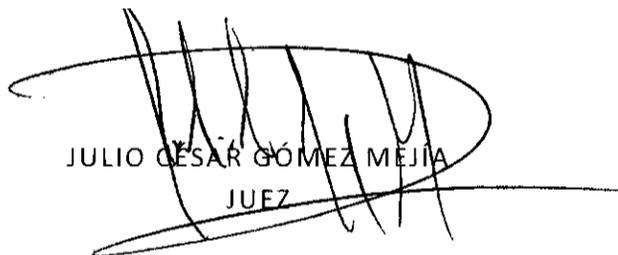
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2018-00616 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RUBIELA CARDONA DE FLÓREZ Y OTROS
DEMANDADO:	CARLOS MARIO CANO MEJÍA Y OTROS
DECISIÓN:	REMITE LINK – FIJA GASTOS CURADURÍA

Se ordena REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al curador ad-litem de la codemandada MARIELA DE FÁTIMA VÁSQUEZ DE GÓMEZ, Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados: juancbernalv2010@hotmail.com. Una vez recibido el correo, empezará a correr el término del traslado para ejercer el derecho de contradicción.

Así mismo, se procede a fijar como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00 m. l. a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ